

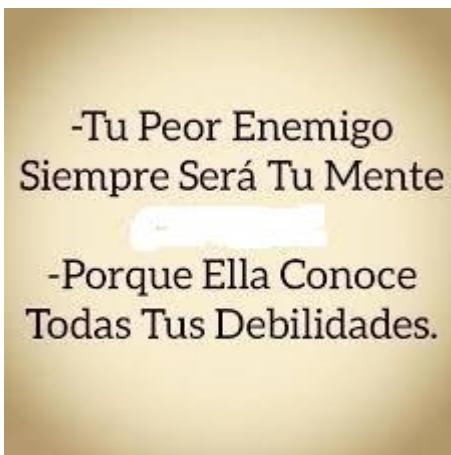
EL ASISTENTE

**DE CONSULTA
PERMANENTE**

Director: William Néstor Bolívar

Año XII N° 25 Bogotá D. C. Enero de 2020

Editorial



Resumen de algunas normas emitidas durante 2019:

-Decreto 2264 de diciembre 13 de 2019:

A partir del año 2019 constituye ingreso gravado el valor de los rendimientos financieros percibidos

Por personas naturales y sucesiones ilíquidas no obligadas a llevar contabilidad.

Los aportes voluntarios a fdos de pensiones obligatorios, no hacen parte de la base para aplicar rete fuente y son considerados como no constitutivos de renta ni ganancia ocasional. Fija el procedimiento para la asignación de la renta presuntiva cedular.

Relaciona las rentas exentas y deducciones así como sus límites.

***Ley 2010 de diciembre 27 de 2019:**

Regulación impuesto a las ventas:

Art 1: Incluyen bienes que no causan impuesto de IVA: Venta de Inmuebles – Consumo humano y animal – Elementos de aseo y medicamentos entre otros.

Art 2y11: Relaciona los servicios excluidos del IVA.

Art4: Relacionan las condiciones para ser comerciante minorista o detallista para ser no responsable del IVA.

Art 18: Quienes estando obligados a expedir factura electrónica y no lo hagan de enero 1 a marzo 31 de 2020; No serán sujetos de las sanciones previstas en el E.T. siempre y cuando cumpla lo siguiente:

1-Expedir factura o documento equivalente métodos tradicionales.

2-Demostrar la razón por la cual no facturo electrónicamente.

Art 21: Compensación de IVA a favor de la población mas vulnerable.

Art25: exención del periodo para bienes cubiertos deben ser de 3 días al año.

Regulación Impuesto nacional al consumo:

Art28: No son responsables del impuesto las personas naturales que:

a-El año anterior hubieren obtenido ingresos brutos inferiores a 3.500 uvt

b- Que tenga máximo un establecimiento.

Imporenta personas naturales y asimiladas:

Art37: La depuración de la renta se efectuara en 3 cedulas:

- a- Rentas de trabajo, de capital y no laborales
- b- Rentas de pensiones y
- c- Dividendos y participaciones

Art43: **Impuesto al patrimonio:** Por los años 2020 y 2021 para personas naturales con o sin residencia con patrimonio en el país y sociedades extranjeras no declarantes y que posean bienes en Colombia.

Se genera por la posesión de patrimonio líquido > o igual a 5mil millones de pesos a la tarifa del 1% por c/año.

Art70: **Perdida beneficios régimen tributario especial:** Las entidades que no cumplan con lo dispuesto en art 19 a 23-2 del et. Y Miembros de junta directiva, fundadores o representante legal que sean declarados responsables por delitos contra la admon pública.

Art74: **Crean impuesto unificado** bajo el régimen simple de tributación – simple; para personas naturales o jurídicas MINORISTAS

Art90: Renta presuntiva:

Para el año 2019 es del 3.5% del patrimonio líquido; Para el año 2020 será del 0.5% y para el año 2021 será del 0%.

Art91: **Modifica el art 235-2 Rentas exentas a partir del año gravable 2019:**

Art92: Modifica art240e.t.: Tarifa general del **impuesto de renta para personas jurídicas:** Año 2020 tarifa 32% ; año 2021tarifa 31% ; año 2022 tarifa 30%:

Procedimientos tributarios:

Art101: Las declaraciones de retefuente que se presenten sin pago producirán efectos legales SI el pago se realiza a más tardar 2 meses siguientes al vencimiento.

Art106: adicionan al art574-1 del e.t. Los contribuyentes obligados a llevar contabilidad deben elaborar anexo de otras deducciones a la declaración de renta, el cual deberá ser firmado por contador o revisor fiscal.

Ar107: Modifica art 588 del e.t. Se pueden corregir las declaraciones tributarias dentro de los 3 años siguientes al vencimiento inicial.

Art123: adicional art689 **Beneficio de auditoria:** Contribuyentes que incrementen su imponrenta en un 30% en relación con impuesto año anterior, queda en firme a los 6 meses; si es de 20% queda en firme a los 12 meses.

-Resolución DDI-058903 de octubre 31 de 2018: Mediante la cual establece las personas naturales y jurídicas, el contenido y las características de la información Exógena que deben suministrar a la dirección distrital de impuestos.

-Decreto 2345 de Diciembre 23/2019 Min hacienda: Fija plazos presentación declaraciones y pago impuesto, retenciones y anticipos y otras disposiciones:

No están obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios por el año gravable 2019 los siguientes contribuyentes:

a) Los asalariados. Cuyos ingresos brutos provengan por lo menos en un (80%) de pagos originados en una relación laboral ó legal y reglamentaria además se cumpla la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Que los ingresos brutos sean inferiores a (1.400) UVT \$ 47.978.000.
2. Que el patrimonio bruto en el último día del mismo año o período gravable no exceda de (4.500) UVT \$ 154.215.000.
3. Que los consumos mediante tarjeta de crédito no excedan la suma de (1.400) UVT \$ 47.978.000.
4. Que el valor total de compras y consumos no superen la suma de (1.400) UVT \$ 47.978.000.
5. Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o Inversiones financieras, no excedan de (1.400) UVT \$ 47.978.000.

b) Personas naturales y sucesiones ilíquidas: Residentes en el país, que no sean responsables del impuesto a las ventas del régimen común Siempre y cuando, en relación con el año 2019 se cumplan los siguientes requisitos adicionales:

1. Que el patrimonio bruto en el último día del año gravable 2019 no exceda de 4500 UVT \$ 154.215.000.
2. Que los ingresos brutos no sean iguales ó superen 1400 UVT \$ 47.978.000.
3. Que los consumos mediante tarjeta de crédito no excedan de 1.400 UVT \$ 47.978.000.

4. Que el valor total de compras y consumos no superen **1.400** uvt la suma de \$ 47.978.000.
5. Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, no excedan de **1.400** UVT \$ 47.978.000.

c) Personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia o domicilio en el país, cuando la totalidad de sus ingresos fueron sometidos a retención en la fuente.

d) Personas naturales o jurídicas que pertenezcan al régimen simple de tributación.

e) Declaraciones voluntarias del impuesto sobre la renta: El impuesto sobre la renta y complementarios a cargo de contribuyentes NO obligados a declarar, es el que resulte de sumar las retenciones en la fuente por todo concepto que les hayan practicado.

Parágrafo 1. Para los efectos de establecer la cuantía de los ingresos brutos de los literales a) y b) anteriores, deben sumarse todos los ingresos provenientes de cualquier actividad económica.

Parágrafo 2. Para establecer la base del cálculo del impuesto renta por cualquiera de los sistemas, no se incluirán los ingresos por ganancias ocasionales.

Parágrafo 3. Para determinar los ingresos en la relación laboral, no se entienden incorporadas las pensiones de vejez, jubilación y muerte.

Los contribuyentes con régimen tributario especial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del E.T. modificados por 140 y 142 ley 1819 de 2016 deben presentar declaración de renta y complementarios:

Declaración de ingresos y patrimonio:

Entidades no contribuyentes del impuesto de renta con la obligación de presentar declaración de ingresos y patrimonio, entre otros:

Los sindicatos, las asociaciones gremiales, fondos de empleados, las iglesias, los partidos políticos, en general cualquier establecimiento oficial descentralizado, siempre y cuando no lo excluya la ley.

Tarifa general del impuesto de renta: art 240 e.t:

La tarifa general del impuesto de renta para personas jurídicas es del 33%.

Plazos para presentar en 2020 información exógena año gravable 2019 DIAN:

La res 011004 de 29 octubre de 2018 la DIAN fijo los plazos:

Los plazos son:

digito	fecha	digito	fecha
96-00	13/5/20	46-50	28/5/20
91-95	14/5/20	41-45	29/5/20
86-90	15/5/20	36-40	1/6/20
81-85	18/5/20	31-35	2/6/20
76-80	19/5/20	26-30	3/6/20
71-75	20/5/20	21-25	4/6/20
66-70	21/5/20	16-20	5/6/20
61-65	22/5/20	11-15	8/6/20
56-60	26/5/20	6-10	9/6/20
51-55	27/5/20	1-5	10/6/20

Declaración y pago del IVA:

Están obligados a presentar y pagar bimestralmente el IVA los grandes contribuyentes; y las personas naturales y jurídicas con ingresos del año anterior igual o superior a 92.000 UVT. Los responsables del IVA personas jurídicas y naturales con ingresos brutos inferiores a 92.000 UVT están obligados a presentar y pagar la declaración del IVA en forma cuatrimestral.

Requisitos para ser comerciante minorista o detallista:

- 1- Ingresos brutos año anterior inferiores a 3.500 uvt para 2019 \$ 119.945.000
- 2- Que tenga máximo un establecimiento de comercio, sede, oficina o local.
- 3- Que en el establecimiento de comercio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía o explotación de intangibles.
- 4- No ser usuario aduanero.
- 5- No haber celebrado contratos en el 2019 superiores a 3.500 uvt\$ 119.945.000
- 6- Que las consignaciones bancarias durante el 2019 sean menores a 3.500 uvt \$ 119.945.000

Plazos para expedir certificados:

Certificados de retención en la fuente de renta y laborales hasta el 31 de marzo de 2020. Los demás 15 días después de solicitados.

UVT para el 2018	33.156
UVT para el 2019	34.270
UVT para el 2020	35.607

El plazo para pagar declaraciones tributarias cuyo vr sea inferior a 41 uvt \$ 1.460.000 vence el mismo día.

**Sanción mínima tributaria nacional 10 UVT
Sanción mínima tributaria distrital 08 smdv**

Impuesto Industria y Comercio Avisos y Tableros ICA 2.020 régimen común:

Si en 2019 la sumatoria del impuesto (FU) excede 391 uvt \$13.400.000 presentar en siguientes fechas:

Ene-Feb	20 Marzo/20
Mar-Abr	22 Mayo/20
May-Jun	17 Julio /20
Jul-Ago	18 Sepbre/20
Sep-Oct	20 Novbre/20
Nov-Dic	22 Enero/21

Si sumatoria del (FU) no excede 391 uvt presentan una declaración anual a más tardar el 22 enero de 2021.

El régimen simplificado presentara única declaración por año 2020 el 29 enero 2021.

Impuesto sobre vehículos automotores:

Solo Matriculados en Bogotá	
Con descuento de 10% Mayo 08	
Sin Descuento Junio 26	

Impuesto predial Unificado

Con descuento de 10% Marzo 27	
Sin descuento Junio 19	

Salario mínimo 2.020	\$ 877.803.
Salario mínimo 2.019	\$ 828.116.
Salario mínimo 2.018	\$ 781.242.
Auxilio transp 2.020	\$ 102.854.
Auxilio transp 2.019	\$ 97.032.
Auxilio transp 2.018	\$ 88.211.

Declaración y pago bimestral del IVA:

Son responsables los grandes contribuyentes, personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a 31/12/2019 sean Iguales o superiores a **92.000 uvt \$ 3.152.840.000.**

Declaración y pago cuatrimestral del IVA:

Son responsables las personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a 31/12/2019 sean inferiores a **92.000 uvt \$ 3.152.840.000.**

Declaración de Renta y Complementarios Personas jurídicas y demás contribuyentes:

Ultimo digto	Hasta	Ultimo digto	Hasta
96 al 00	14/04/20	51 al 55	27/04/20
91 al 95	15/04/20	46 al 50	28/04/20
86 al 90	16/04/20	41 al 45	29/04/20
81 al 85	17/04/20	36 al 40	30/04/20
76 al 80	20/04/20	31 al 35	04/05/20
71 al 75	21/04/20	26 al 30	05/05/20
66 al 70	22/04/20	21 al 25	06/05/20
61 al 65	23/04/20	16 al 20	07/05/20
56 al 60	24/04/20	11 al 15	08/05/20
ultimo dgto	hasta	ultimo dgto	hasta
06 al 10	11/05/20	01 al 05	12/05/20
PAGO SEGUNDA CUOTA			
0	09/06/20	5	17/06/20
9	10/06/20	4	18/06/20
8	11/06/20	3	19/06/20
7	12/06/20	2	23/06/20
6	16/06/20	1	24/06/20

Las anteriores fechas también para el sector cooperativo.

También se fijan los plazos para presentar la declaración anual de activos en el exterior y los precios de transferencia.

Los contribuyentes del régimen Tributario Especial, así como las cooperativas; deben actualizar el registro WEB art 364-5 del e.t. a más tardar el 31 de marzo de 2020.

**Declaración de Renta y Complementarios
 Personas naturales (empleados, trabajadores
 por cuenta propia y demás personas naturales)
 y sucesiones ilíquidas:**

Ultimo digt	hasta	timo digt	hasta	Jltimo digt	hasta
99-00	11/8/20	65-66	4/9/20	31-32	29/9/20
97-98	12/8/20	63-64	7/9/20	29-30	30/9/20
95-96	13/8/20	61-62	8/9/20	27-28	1/10/20
93-94	14/8/20	59-60	9/9/20	25-26	2/10/20
91-92	18/8/20	57-58	10/9/20	23-24	5/10/20
89-90	19/8/20	55-56	11/9/20	21-22	6/10/20
87-88	20/8/20	53-54	14/9/20	19-20	7/10/20
85-86	21/8/20	51-52	15/9/20	17-18	8/10/20
83-84	24/8/20	49-50	16/9/20	15-16	9/10/20
81-82	25/8/20	47-48	17/9/20	13-14	13/10/20
79-80	26/8/20	45-46	18/9/20	11-12	14/10/20
77-78	27/8/20	43-44	21/9/20	09-10	15/10/20
75-76	28/8/20	41-42	22/9/20	07-08	16/10/20
73-74	31/8/20	39-40	23/9/20	05-06	19/10/20
71-72	1/9/20	37-38	24/9/20	03-04	20/10/20
69-70	2/9/20	35-36	25/9/20	01-02	21/10/20
67-68	3/9/20	33-34	28/9/20		